



REGLAMENTO SUBASTA GANADERA

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA GERENCIA DE PROAGAN S.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA, APRUEBA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE SUBASTAS GANADERAS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES REALIZADAS DENTRO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

ARTICULO 1 - LICENCIA ZOOSANITARIA DE FUNCIONAMIENTO: El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, será la entidad encargada de expedir mediante resolución, las licencias zoosanitarias de funcionamiento de las Subastas Ganaderas o eventos de concentración ganadera que PROAGAN S.A. realice dentro del territorio nacional, obligándose a dar estricto cumplimiento a las normas y requisitos sanitarios en ellas establecidas.

ARTICULO 2- MODALIDAD Y OBJETO DE LAS SUBASTAS: Las subastas ganaderas, que podrán ser de carácter presencial, virtual o mixtas tienen como finalidad la comercialización de lotes de animales por la modalidad de pujas y venta al mejor postor, que puede ser persona natural o jurídica, registrada en nuestra base de datos y que participa para ello por medio de paletas numeradas con pujas asignadas presencialmente por el martillo o virtualmente a través de pujas automáticas en la plataforma virtual. Las pujas se hacen por un valor para cada kilogramo de peso vivo promedio de cada animal dentro del lote y el valor total del lote será el producto del peso total del lote multiplicado por el valor del kilo asignado al mejor postor. También se puede subastar realizando pujas por el valor absoluto de cada animal en el lote y el total de cada lote se determina multiplicando por el total de animales. Los ganados para comercializar serán de las especies Bovina, Bufalina, Equina, Asnar, Caprina y Ovinas.

ARTICULO 3 - CONTRATO DE MANDATO: Como intermediario y operador de la subasta, PROGAN S.A. actúa exclusivamente en calidad de mandatario, autorizado por el mandante o proveedor de los ganados para que, a través de la subasta, venda sus animales al mejor postor, los entregue, cobre al comprador, pague al propio mandante o proveedor previo descuento de los respectivos cobros por los servicios de intermediación y genere factura electrónica al comprador por cuenta suya. Para tales efectos se aplicarán las normas establecidas en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil., 1262 y siguientes del código de comercio en lo referente a los contratos de mandato y a las contenidas en el presente reglamento de subastas de PROAGAN S.A



OBLIGACIONES DE PROAGAN S.A.

ARTICULO 4 - DIRECTOR DE OPERATIVO: Designar un profesional, médico veterinario, que dirija y coordine toda la operación de cada evento de subasta, desde la recepción, pesaje, alojamiento, bienestar animal y despacho de los ganados que ingresan a subasta.

ARTICULO 5 - INFRAESTRUCTURA: Suministrar corrales con bebederos, embarcaderos, bascula, demás servicios básicos e infraestructura adecuada el adecuado manejo y alojamiento de los animales que ingresen a la Subasta; así como también un recinto de subastas con las comodidades (sillas, visibilidad, iluminación, sonido, baños públicos entre otras) necesarias para albergar a los clientes que participan de la subasta de manera presencial.

ARTICULO 6 - PERSONAL: Operar la subasta con personal administrativo y operativo idóneo y calificado, en la cantidad necesaria para que los todos los procesos de la subasta se realicen con calidad y oportunamente, desde el ingreso de los ganados, su manejo, estadía en las instalaciones, su bienestar, su venta en subasta, la atención a proveedores, compradores o cualquier persona con vínculos

ARTICULO 7 - DERECHO DE ADMINSIÓN DE CLIENTES: Reservarse el derecho de admitir la

participación de proveedores y/o compradores que no se encuentren debidamente registrados en su base de datos, que se encuentren vetados por mora en sus pagos o por comportamiento indebido e irrespetuoso en nuestra subasta, por no presentar oportunamente su RUT actualizado (registro único tributario expedido por la DIAN) o por no pasar los filtros relacionados con las políticas de LA/FT.

ARTICULO 8 - ALOJAMIENTO Y BIENESTAR ANIMAL: Garantizar para que desde el desembarque y hasta su despacho, todo animal que ingrese a las instalaciones de la subasta recibirá el mejor trato y se le ofrecerá el mejor bienestar posible, en unas instalaciones cómodas, limpias, con disponibilidad de agua a voluntad, con la atención de un médico veterinario y el suministro de tratamientos y/o medicamentos cuando sea necesario.

ARTICULO 9 - RECEPCION DE GANADOS: Recibir los animales que le sean consignados por los proveedores y asegurarse que vengan acompañados con la **Guía Sanitaria de Movilización Interna**, en adelante **GSMI**, expedida por ICA. La cantidad, sexo y categoría etaria de los animales recibidos debe coincidir con la de la **GSMI** y en caso de no cumplir, se deberá negar el ingreso de los animales que no cumplan, salvo que se realice una corrección oportuna de la **GSMI**. Se negará el ingreso a aquellos animales que no presenten **GSMI** a su ingreso.

ARTICULO 10 - DERECHO DE ADMISION DE GANADO: Reservarse el derecho de admitir los animales que ingresen a las instalaciones de la Subasta con problemas de salud y/o sanitarios, que afecten su bienestar animal, o por la no presentación de la **GSMI** o inconsistencias en ellas, así como por no llegar dentro del horario de recepción establecido.



ARTICULO 11 - FORMULARIO DE ENTREGA Y RECEPCION DE GANADOS: Exigir al momento del

desembarque y recepción de los animales, el diligenciamiento, por parte del Proveedor, su apoderado o el transportador, del **Formulario de Entrega y Recepción de Ganados** con el que se hace entrega oficial de sus animales a PROAGAN S: A: y este por su parte los recibe. En dicho Formulario deben constar entre otras consideraciones: el número de la GSMI, la cantidad de animales, los defectos problemas o enfermedades con que ingresa cualquiera de los animales; el nombre, cedula y celular de El Proveedor a nombre de quien se consignan los ganados y se facturan electrónicamente los servicios de intermediación; y el nombre, cédula y teléfono celular del propietario, o apoderado, o transportador que hace entrega oficial de los ganados

ARTICULO 12 - INSPECCION DE GANADOS: Inspeccionar a través del médico veterinario o funcionario delegado para tal propósito, el estado de salud y bienestar de los animales que ingresen a la subasta, además de confirmar los problemas, defectos, y/o enfermedades que hubieran sido informados por los proveedores en algún animal o para detectar aquellos que no fueron informados y que puedan ser motivo de reclamos por parte de los compradores.

PARÁGRAFO 1: Los animales que sean aceptados con algún problema, enfermedad y/o defecto, estos le serán anunciados al momento de la venta, por ello, los reclamos que surjan por las anomalías que no fueron informadas ni detectadas al ingreso serán de responsabilidad exclusiva del proveedor, así como también las posibles deducciones en precio, devolución de animales, fletes y demás costos derivados del reclamo.

ARTICULO 13 - GANADOS BAJO CONDICION: Recibir **“bajo condición”** aquellos animales que al momento de la inspección de ingreso presenten problemas, síntomas de enfermedad, debilidad o defectos de una severidad tal que puedan empeorar y comprometer el estado de salud o bienestar del animal y ser motivo de reclamos o devolución. Al momento de la venta en todo caso se anuncia la observación para que el comprador conozca y asuma los consecuentes riesgos. Serán recibido “bajo condición” toda cría inferior a 50 kilos que ingrese sin su madre, pues la falta alimentarse de la leche de su madre representa un riesgo para su vida.

ARTICULO 14 - CONTROL SANITARIO: A través del Director Operativo y/o Médico Veterinario y durante los procesos descritos en los anteriores artículos 12 y 13, informar al funcionario u oficina del ICA que corresponda los casos de animales con síntomas de enfermedades de control e interés nacional como la fiebre aftosa.

ARTICULO 15 - SELECCIÓN DE LOTES: Seleccionar los animales recibidos y separarlos en lotes homogéneos, de acuerdo al sexo, tamaño, peso, estado reproductivo, condición corporal, entre otras consideraciones. Luego deberá identificarlos con el número de lote que les corresponde, pesarlos, y bañarlos de ser pertinente, procurando siempre la mejor presentación de los lotes para obtener el mayor precio posible a la venta. **PARAGRAFO 1:** PROAGAN S.A. se abstendrá de separar los lotes cuando el proveedor de manera expresa envíe sus ganados separados en lotes pre establecidos.

ARTICULO 16 - NUMERACION DE ANIMALES: Numerar o marcar con pintura en el lomo o anca, cada uno de los animales con el número del lote que les correspondió luego de ser seleccionados y de acuerdo al orden de ingreso.

ARTICULO 17 - PESAJE DE ANIMALES: Pesar cada uno de los lotes de animales en una báscula ganadera, permitiendo que el proveedor del lote pueda presenciar el proceso de pesaje y



que el peso registrado por la báscula sea anunciado verbalmente y exhibido preferiblemente en un tablero digital que sea visible para el proveedor y el personal operativo de la subasta.

PARAGRAFO 1: Por lo menos 1 vez al año, la báscula debe ser calibrada por una empresa especializada en metrología y el certificado de calibración exhibido en lugar visible de la báscula.

ARTICULO 18 - VIDEOS: Tomar a cada uno de los lotes un video con el cual se ofrecerá a los compradores de participan a través de la plataforma virtual. Dicho video deberá ser de calidad que permita apreciar claramente la cantidad, sexo, calidad, color, fenotipo y los posibles problemas o defectos con que ingresan los animales, ofreciendo así transparencia y tranquilidad para los compradores.

ARTICULO 19 - GARANTIAS VETERINARIAS ESCRITAS: Recibir las certificaciones escritas de médicos veterinarios en las que garanticen el estado reproductivo (preñez en hembras o prueba de fertilidad en machos) de los animales, el estado de su glándula mamaria y dentadura entre otras consideraciones, que permitan darle un valor agregado a los animales. Al momento de la venta deberá informar de dicha certificación y sus garantías para que los animales puedan ser vendidos al mayor precio posible. **PARAGRAFO 1:** Será el Proveedor y no PROAGAN S.A. quien responda ante el comprador por los reclamos que se puedan presentar por dichas garantías, asumiendo posibles deducciones en el precio, devolución de animales, fletes y demás costos derivados del reclamo.

ARTICULO 20 - INFORME PUBLICO: Antes de iniciar la subasta, generar un informe público para que los compradores y vendedores puedan tener toda la información necesaria sobre los lotes de ganado disponibles para la venta (Orden de salida, número de lote, cantidad de animales, peso total, peso promedio, categoría, hora de llegada, procedencia, garantías y observaciones). **PARAGRAFO 1:** PROAGAN S.A. es libre y autónomo para establecer el orden de salida de los lotes, buscando siempre propender por lograr la mejor dinámica y los más altos precios de venta. Dicho orden de salida podrá variar a criterio del martillo y durante el desarrollo de la subasta.

ARTICULO 21 - FACILIDADES DE OPERACIÓN Y PARTICIPACION: Garantizar que al momento de la subasta el recinto o coliseo de subastas ofrezca todas las condiciones necesarias (iluminación, sonido, aseo, servicios sanitarios, parqueadero, entre otros), para la cómoda participación de quienes asisten de manera presencial. Para quienes participan de manera virtual, deberá garantizar que todos los medios tecnológicos y virtuales (óptima señal de internet, plataforma de subastas, calidad de videos, audio, entre otros) funcionen de manera fluida. **PARAGRAFO 1:** Los participantes virtuales serán responsables de asegurarse tener una óptima señal de internet o datos celulares para poder participar través de la plataforma virtual de manera fluida y oportuna, por lo que no podrán hacer responsable a PROAGAN S.A. de mala calidad de señal e imposibilidad de participar.

ARTICULO 22 - MARTILLO: Designar al menos un martillo idóneo y responsable para que de manera fluida, clara y transparente presente y subaste cada lote de ganado, al más alto precio posible y al mejor postor. El Martillo deberá garantizar el cumplimiento de los deberes para él establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 23 - RESOLUCION DE CONFLICTOS: A través del Director Operativo y/o del Martillo, tomar todas las medidas necesarias para que cualquier problema o impase que pudiera surgir, antes, durante o después de la subasta, se pueda corregir y solucionar de manera oportuna, garantizando así la total transparencia en el proceso de recepción y pesaje, subasta de lotes, adjudicación de pujas y despacho de ganados.



ARTICULO 24 - LIQUIDACION DE COMPRADORES: Al terminar la subasta, generar a los compradores una liquidación de sus compras con la información completa de cada lote que le fue adjudicado, el valor total de sus compras y la información de las cuentas bancarias donde podrá transferir o consignar. Dicha liquidación deberá estar disponible a través de la plataforma virtual de subasta en tiempo real o deberá ser enviada a cada comprador por medio virtual (Whatsapp o correo electrónico) antes de la 10:00 am del día siguiente a la subasta.

ARTICULO 25 - CONFIRMACION DE PAGOS: Confirmar los pagos realizados por los compradores y exigir el respectivo comprobante de transferencia, consignación o pago en efectivo en nuestras oficinas antes hacer entrega oficial y despachar los ganados del comprador. El personal de PROAGAN S.A. no está autorizado para entregar y despechar animales hasta tanto no se haya confirmado el pago de los mismos.

ARTICULO 26 - FORMULARIO DE EMBARQUE Y DESPACHO DE GANADOS: Al momento de embarcar y hacer entrega oficial de los ganados adquiridos por El Comprador, deberá diligenciar el *Formulario de Embarque y Despacho de Ganados* en el que consten: Nombre del comprador, los números de los lotes a entregar, la cantidad y el sexo de los animales que los componen; el número de la GSML; el nombre e identificación del conductor y las placas del vehículo y la firma, número de cédula y celular del Comprador o apoderado que recibe los ganados. En ausencia de estos, será el transportador quien firme el formulario. La firma de cualquiera de ellos se acepta que al momento del embarque los animales se encontraban aptos para transportar y no presentaban signos de debilidad o enfermedad que durante el transporte pudieran comprometer la vida, integridad y valor del animal. **PARAGRAFO 1:** Si PROAGAN S.A. llegará a detectar al momento del despacho algún problema o anomalía, diferente a las previamente detectadas al ingreso (Artículos 12, 13 Y 14) y anunciadas durante la subasta, podrá tomar la decisión de no despachar el (los) animal (es) y obrar de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 e informar al proveedor de la incidencia.

ARTICULO 27 - FACTURACION ELECTRONICA COMPRADORES: Generar Factura electrónica a los compradores por el valor total de los lotes comprados y a los vendedores por el valor de los servicios de intermediación (pesaje, corrales, comisión e IVA) establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 28 - PAGOS A PROVEEDOR Y PLAZOS: Pagar al Proveedor de manera ordinaria, el valor total de la venta, menos las deducciones facturadas por servicios, máximo a los siete (7) días hábiles después de la subasta y mediante transferencia electrónica, cheque o efectivo. Para pagos con plazos extraordinarios superiores a los siete (7) días hábiles, PROAGAN S.A. de muto acuerdo pactará la fecha con el proveedor.

ARTICULO 29 - PAGOS A TERCEROS: Por efectos de trazabilidad y para evitar ser involuntariamente vinculado en la participación en conductas inherentes lavado de activos y/o financiación de terrorismo (LA/FT), evasión de impuestos o suplantación de identidad entre otros delitos, PROAGAN S.A. no podrá realizar pagos, por ningún medio, a nombre de terceros diferente al proveedor de los ganados vendidos, excepto cuando El Proveedor presente una autorización escrita y firmada o por correo electrónico con la información del tercero (Nombre, identificación y número de cuenta).



ARTICULO 30 - COBRO PRE JURIDICO Y JURÍDICO: Cuando un cliente o comprador no cumpla con el pago de sus obligaciones, PROAGAN S.A. podrá recurrir a la instancia del cobro pre jurídico o extraprocesal, en cuyo caso, los gastos que ocasionen dicho cobro son de cargo del deudor. Si a través del cobro pre jurídico no se logra la cancelación de la obligación en mora, PROAGAN S.A. podrá entonces

recurrir a radicar una demanda legal o cobro jurídico ante un juzgado para lo cual deberá aportar todas las pruebas y documentos que presten mérito ejecutivo. De prosperar la demanda, además de la obligación en mora, serán de cuenta del demandado las costas judiciales, expensas, honorarios de abogados o representantes legales.

ARTICULO 31 - RESPONSABILIDAD ACEPTADA O COMPROBADA: Será responsable, en los casos en que el director operativo voluntariamente lo acepte o cuando el afectado (proveedor o comprador) demuestre que la muerte, lesión o afectación a un animal fue a causa de la negligencia, el dolo o el maltrato de nuestro personal. En cualquier caso, PROAGAN S.A. asumirá ante el afectado, previo acuerdo entre las partes, el costo total o parcial del animal, de acuerdo con el valor en que se haya vendido si la situación se presenta posterior a la venta; o de acuerdo al peso y calidad del animal o de las de sus compañeros de lote y al precio que estos se hubieran vendido cuando la situación se presente antes de la venta.

ARTICULO 32 - PERDIDAS POR ROBO Y HURTO SIMPLE: Será responsable por cualquier animal que sea robado o se pierda de las instalaciones de la subasta, desde el momento de la recepción el día de subasta y hasta la 1:00 pm del día siguiente, hora límite para que los compradores retiren los animales comprados. A partir de la 1:00 pm, la responsabilidad por el robo o pérdida de un animal será exclusivamente en el comprador.

ARTICULO 33 - POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la ley 1581 del 17 de octubre de 2012, del Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que reglamentan y complementan la protección de datos personales en Colombia, PROAGAN S.A. ha adoptado un manual de políticas para el tratamiento de datos personales el cual aplica en cumplimiento de su deber legal y reglamentario, con el fin de hacer un uso adecuado de los datos personales adquiridos de los titulares, de acuerdo con el registro de las bases de datos de empleados, historias clínicas, proveedores y clientes.

ARTICULO 34 - POLITICA DE GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT): Aplicar las políticas, mecanismos de control y actuaciones por parte de sus empleados para que tengan la capacidad de responder y mitigar el riesgo de que PROAGAN S.A. pueda ser utilizada como instrumento para la realización de operaciones de lavado de activos, evasión de impuestos, suplantación de identidad, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cualquier otro tipo de delito. .



OBLIGACIONES DEL DIRECTOR **OPERATIVO**

ARTICULO 35 - EL DIRECTOR OPERATIVO: Actuará como director y máxima autoridad en toda la operación de recepción, numeración, pesaje, alojamiento y despacho de animales, velando para que cada proceso que le corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento se realice de manera eficiente, oportuna y transparente.

ARTICULO 65 - MEDICO VETERINARIO: En su calidad de Médico Veterinario, será el responsable ante el ICA de garantizar el cumplimiento de todas las normas consignadas en la Licencia Zoosanitaria de Funcionamiento (Artículo 1) y aquellas que del presente reglamento le correspondan.

ARTICULO 37 - CONTROL EPIDEMIOLOGICO: Será el responsable de detectar aquellos animales que puedan presentar síntomas o cuadros clínicos de enfermedades de alto riesgo sanitario e interés nacional como la fiebre aftosa, en cuyo caso deberá obrar en concordancia con lo establecido en el artículo 14 del presente reglamento.

ARTICULO 38 - CONTRATACION Y PAGO DE PERSONAL OPERATIVO: Será el responsable de contratar, dirigir y cancelar contratos del personal necesario para las operaciones de recepción, numeración, pesaje, alojamiento y despacho de animales consagradas en el presente reglamento.



OBLIGACIONES DEL MARTILLO:

ARTICULO 39 - MARTILLO DE SUBASTA: Actuará como director y máxima autoridad durante el proceso de venta o subasta, para que esta transcurra de manera fluida, clara y transparente para que cada lote se logre vender al más alto precio posible y al mejor postor. En su calidad de máxima autoridad, tendrá la potestad de tomar cualquier decisión o medida que propenda por el buen desarrollo, la claridad, la transparencia y la protección de los intereses de los lotes de los proveedores

ARTICULO 40 - ORDEN DE SALIDA: El Martillo y/o el Director Operativo establecerán el orden de salida de los lotes, pero durante la realización de la subasta el martillo, según su criterio y de acuerdo a la dinámica de la subasta, podrá cambiar o alterar el orden de salida de los lotes.

ARTICULO 41 - PRECIO BASE: Asignar, de acuerdo a las condiciones del mercado y a su conocimiento, el precio base con que se inicia la subasta de cada lote, excepto cuando el proveedor ha impuesto el precio base para su lote.

ARTICULO 42 - MONTO DE LA PUJA: Establecer, de acuerdo a su conocimiento y tipo de ganado el valor de las pujas por las que los compradores ofertarán, las cuales podrán ser por valor de cada kilo o por una fracción del valor absoluto de cada animal.

ARTICULO 43 - TIEMPO DE SUBASTA: De acuerdo a su criterio y al tipo y cantidad de lotes, podrá tomarse el tiempo necesario para subastar cada lote, dándole a los compradores, especialmente a los que participan de manera virtual, suficiente tiempo para que puedan ofertar hasta el último momento antes de cerrar las pujas a través de la plataforma virtual o verbalmente, según sea el caso.

ARTICULO 44 - ADJUDICACIÓN AL MEJOR POSTOR: En el proceso de subasta, adjudicará la venta de cada lote al último y mejor postor u oferente, asegurándose de haber dado tiempo suficiente para que los compradores presenciales y virtuales hubieran tenido el tiempo necesario para ofertar. En todo caso, PROAGAN S.A. deberá garantizar a los participantes virtuales, hasta el último momento, igual oportunidad que los participantes presenciales para ofertar por los lotes.

ARTICULO 45 - RECICLAJE DE LOTES: En los casos en que un proveedor auto subaste o defienda un lote, este no se podrá repetir o subastar nuevamente, salvo que el martillo autorice hacerlo al final de la subasta de manera que no tenga privilegios sobre los lotes que aún están pendientes de subastar.

ARTICULO 46 - CONFLICTO DE PUJAS: En los casos de confusión en las pujas, por fallas tecnológicas o diferencias de tiempos entre pujas virtuales y presenciales, el martillo, aplicando siempre el criterio de lo justo, podrá aclararlas y continuar la subasta o cancelarla y reiniciar una nueva.



ARTICULO 47 - CONFABULACION: Podrá suspender o postponer la subasta de un lote cuando advierta confabulación de entre los compradores para evitar el precio suba a valores normales y de mercado, en cuyo caso, consultará con el proveedor si autoriza continuar con la subasta o si cancela su venta y regresa el lote a su predio de origen.

ARTICULO 48 - CANCELACIÓN DE SUBASTA: Podrá cancelar o suspender una subasta cuando por motivos de fuerza mayor, por hechos de la naturaleza o cuando se presenten condiciones extraordinarias que a su juicio y/o el del Director Operativo impidan su normal desarrollo y afecten los intereses de los proveedores.



COSTO DE SERVICIOS SE SUBASTA:

ARTÍCULO 49 - LOTES DE 1 A 4 ANIMALES: Se cobrará al mandante o Proveedor de lotes compuestos de uno (1) a cuatro (4) animales de la especie bovina o bufalina un porcentaje de intermediación del 5.1% sobre el valor total de la venta por concepto de servicio de pesaje, corrales, comisión e IVA.

ARTÍCULO 50 - LOTES DE 5 O MAS ANIMALES: Se cobrará al Proveedor de lotes compuestos por cinco (5) o más animales de la especie bovina o bufalina un porcentaje del 3.1% sobre el total de la venta por concepto servicio de pesaje, corrales, comisión e IVA.

ARTICULO 51 - OTRAS ESPECIES: Para las otras especies de animales diferentes a la bovina y bufalina, se cobrará un porcentaje de intermediación del 10.1% sobre el valor total de la venta, por concepto de servicio de pesaje, corrales, comisión e IVA.

ARTÍCULO 52 - AUTO SUBASTAS: Se cobrará por las auto subastas un porcentaje de 1,5% sobre el valor total de la auto subasta, por concepto de servicio de pesaje y corrales. En todo caso, PROAGAN S.A. se reserva el derecho de eximir de dicho cobro a algunos o a la totalidad de lotes auto subastados en un evento. Los lotes Auto subastados no se podrán volver a subastar salvo que el Martillo acepte hacerlo y será únicamente hasta el final, después que se hubiera subastado el último de los lotes inscritos.

ARTICULO 53 - BASES IMPUESTAS: Cuando un proveedor impone o exige al martillo el precio base de un lote y si no se presenta una puja por él, PROAGAN S.A. cobrará un porcentaje de 1.5%, sobre el valor total del lote con la base impuesta, por concepto de pesaje y corrales. En dicho caso, el proveedor podrá retirar su lote al día siguiente.

ARTICULO 54 - BASES DESIERTAS: Cuando en un lote no se presenten pujas por la base asignada por el martillo, este podrá volver a ofrecer en venta el lote, una o más veces, con una base inferior, de manera que garantice su venta. Cuando el martillo considere que disminuir aún más un precio base que hubiera quedado desierto pasa a ser irrisorio, este tendrá la potestad de no vender el lote. En este caso acordará con el proveedor si asume no vender el lote y regresarlo a su predio de origen o si PROAGAN S.A. lo compra al valor de la ultima base desierta, en cuyo caso cobrará al proveedor el respectivo servicio de venta.

ARTICULO 55 – LOTES CON CRIAS DE MENOS DE 80 KLS: Se cobrará al Proveedor de lotes compuestos por una (a) cría de la especie bovina o bufalina un porcentaje del 10.1% sobre el total de la venta por concepto servicio de pesaje, corrales, comisión e IVA.

Se cobrará al Proveedor de lotes compuestos por dos (2) crías de la especie bovina o bufalina un porcentaje del 9.1% sobre el total de la venta por concepto servicio de pesaje, corrales, comisión e IVA.



Se cobrará al Proveedor de lotes compuestos por tres (3) crías de la especie bovina o bufalina un porcentaje del 8.1% sobre el total de la venta por concepto servicio de pesaje, corrales, comisión e IVA.

Se cobrará al Proveedor de lotes compuestos por cinco (5) o más crías de la especie bovina o bufalina un porcentaje del 7.1% sobre el total de la venta por concepto servicio de pesaje, corrales, comisión e IVA.



OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

ARTÍCULO 56 - REGISTRO COMO PROVEEDOR: Registrarse en las oficinas de PROAGAN S.A. diligenciando el formulario de vinculación de Proveedor/Comprador, ya sea persona natural o jurídica, en cuyo último caso, deberá anexar un certificado de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días y copia de la cédula del representante legal.

ARTICULO 57 - RUT Y CERTIFICACION BANCARIA: Conjuntamente con el formulario a que hace referencia el artículo anterior, deberá también presentar su RUT (Registro único Tributario expedido por la DIAN) actualizado, de persona natural o jurídica según sea el caso, para registrar en nuestra base de datos toda la información exigida por la DIAN para efectos de la facturación electrónica por concepto de los servicios de pesaje, corrales, comisión e IVA o cualquier otro servicio adicional. Además, deberá presentar una certificación de cuenta bancaria a la que se le ha de transferir el valor de los ganados vendidos.

ARTICULO 58 - PREDIO REGISTRADO ANTE EL ICA: Los animales consignados para venta deben provenir de un predio registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA a nombre del propietario y proveedor. En caso de que el proveedor no sea el mismo propietario del predio inscrito en el ICA, deberá presentar poder especial, descrito en el artículo siguiente, en el que el propietario del predio lo autorice, a cualquier título, tener animales en su predio, movilizarlos y expedir GSMI a su nombre. Dicha carta o documento deberá estar acompañada por una copia de la cédula de ciudadanía del propietario del predio y de tratarse de una persona jurídica, debe acompañarse del certificado de cámara de comercio y copia de la cedula del representante legal.

ARTICULO 59 - PODER ESPECIAL: El Proveedor deberá suscribir poder especial, autenticado en notaria, en calidad de poderdante, cuando de manera temporal o permanente deba designar como apoderado a un tercero que lo represente ante PROAGAN S.A. para que, a su nombre y por su cuenta, consigne animales, los venda, auto subaste, compre animales, cobre el valor de la venta o pague el de las compras o servicio prestados por PROAGAN S.A., y en general se acoja como proveedor y/o comprador a lo estipulado en el presente reglamento.

ARTICULO 60 - FORMULARIO DE ENTREGA Y RECEPCION DE GANADOS: Al momento de desembarcar y consignar sus animales o los de su apoderado, El Proveedor deberá diligenciar el **Formulario de Entrega y Recepción de Ganados** en el cual debe relacionar: El número de la GSMI, la cantidad de animales, los defectos problemas o enfermedades de cualquiera de los animales; el nombre, cedula y celular del proveedor a nombre de quien se consignan los ganados y se deben facturar electrónicamente los servicio; y el nombre, cédula y teléfono celular del propietario, o apoderado, o transportador que hace entrega oficial de los ganados

ARTICULO 61 - PROPIEDAD DE LOS GANADOS: Garantizar a través del cumplimiento de los artículos 57 al 59 anteriores, que los animales consignados en subasta son de su propiedad o de la de su apoderado, que son bien habidos, que se encuentran libres de embrago, pignoraciones o cualquier medida cautelar que impida su libre venta y enajenación, **PARAGRAFO 1:** Lo anterior será de estricto cumplimiento y tiene como finalidad evitar que de las operaciones de venta o



compra en la subasta se puedan prestar para actividades ilícitas como son el lavado de activos, evasión de impuestos y suplantación de identidad entre otros.

ARTICULO 62 - BUENA FE: Obrar de buena fe e informar en el **Formulario de Entrega y Recepción de Ganados** los problemas, enfermedades o defectos congénitos o adquiridos que pueda presentar cualquiera de los animales consignados a subasta, toda vez que como Proveedor se obliga a responder por cualquier reclamo que se presente a causa de los problemas, enfermedades o defectos que no hubiera informado o que no hubieran sido detectados por PROAGAN S.A. al ingreso de los animales de conformidad con el artículo 12.

ARTICULO 63 - OBLIGACION DE VENTA: Se obliga a que una vez desembarcados los animales consignados a PROAGAN S.A., estos serán vendidos en su totalidad a través de la subasta. No está permitido vender ningún animal antes de ser subastado con la intención de obtener un mayor precio de venta a la vez que busca evadir el pago del servicio de intermediación. Todo animal que ingrese a las instalaciones de PROAGAN S.A. será vendido en subasta al mejor postor y será objeto del cobro de los servicios de intermediación que correspondan.

ARTICULO 64 - AUTORIZACIÓN DE PAGOS A TERCEROS: Presentar autorización escrita o escaneada (no se acepta fotografía), acompañada de copia de su cédula de ciudadanía, donde indique el nombre e identificación del tercero al que, ante su imposibilidad de hacerlo personalmente, autoriza para que cobre en nuestras oficinas los cheques girados a su nombre como proveedor. PARAGRAFO 1: PROAGAN S.A. no hará transferencias bancarias, girará cheques, ni pagara en efectivo, a nombre de un tercero diferente al proveedor a nombre de quien se recibieron los ganados.

ARTÍCULO 65 - PAGO DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN: Pagar a PROAGAN S.A. los servicios de intermediación que se le facturen electrónicamente por concepto de pesaje, corrales, comisión e IVA u otros servicios, los cuales están establecidos en los artículos 49 al 53 del presente contrato y que el proveedor autoriza le sean descontados del valor total de la venta.

ARTÍCULO 66 - AUTOSUBASTAS: Se considera auto subasta única y exclusivamente cuando un lote es adjudicado en venta al número de paleta registrada a nombre del mismo Proveedor. No se admiten auto subastas con paletas a nombre de terceros diferentes al Proveedor. Toda persona que solicite una paleta será responsable del uso que se haga de la misma y esta no es transferible. En caso de auto subasta, el proveedor deberá pagar a PROAGAN S.A. el porcentaje establecido en el artículo 52, valor que le será descontado del valor total de sus ventas cuando tenga saldo a favor, o le será cargado a su cuenta en caso de que no tenga saldo a favor. Para las auto subastas, el proveedor deberá retirar el lote de las instalaciones de la subasta al día siguiente antes de la 1:00 p.m.

ARTICULO 67.- BASE IMPUESTA: En caso de consignar un lote de ganado e imponer el valor de su precio base al martillo y una vez abierta la subasta por el lote y no reciba puja alguna, el lote será declarado como no vendido y entonces deberá pagar a PROAGAN S.A. el valor por base impuesta establecido en el artículo 53.

ARTICULO 68 - OTROS PAGOS: Pagar a PROAGAN S.A. cualquier otro valor, en el que, por concepto de otros gastos, deba incurrir en la operación de recepción, venta o despacho de ganados a su nombre (préstamos para pago de fletes, costos de GSMI, honorarios de veterinarios entre otros.). El Proveedor autoriza para que dichos valores serán descontados, conjuntamente



con el valor de los servicios de intermediación, del valor total de sus ventas o le sean cargados a su cuenta en caso de que no tenga saldo a favor

ARTICULO 69 - GARANTIAS: Cuando presenta animales a los que quiera garantizar alguna cualidad genética, condición física, productiva o reproductiva que pueda generar valor agregado, deberá presentar los respectivos documentos como: Registro genealógico de Asociación de Raza que garantice su pureza y genética y/o una certificación veterinaria escrita donde conste y garantice el estado reproductivo, el tiempo de gestación, el buen estado de la glándula mamaria y de la dentadura entre otras cualidades. Para cualquier caso, será el Proveedor y no PROAGAN S.A. quien responda ante el comprador por los reclamos que se puedan presentar por dichas garantías, asumiendo posibles deducciones en el precio, devolución de animales, fletes y demás costos derivados de los mismos. PARAGRAFO 1: Los animales recibidos con garantía escrita o verbal no se pagarán sino hasta seis (6) días hábiles después de la subasta para dar tiempo al comprador de confirmar dichas garantías

ARTICULO 70 - RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA: Como proveedor y propietario de los animales consignados, será el único responsable por el estado sanitario, la salud, los accidentes, las lesiones o la muerte de sus animales, desde el transporte hacia la subasta, durante la entrega oficial o desembarque, durante todo el tiempo que estos permanezcan en las instalaciones de la subasta y hasta el instante en que cada animal sea embarcado y entregado al comprador. PARAGRAFO 1: PROAGAN S.A. no podrá ser responsabilizado por ninguna de las consideraciones anteriores, salvo que su director Operativo acepte la responsabilidad de algún hecho o que el proveedor compruebe la negligencia de nuestro personal conforme a lo establecido en el artículo 31. PARAGRAFO 2: El Proveedor será responsable por los reclamos que un comprador radique dentro de los seis (6) días posteriores a la subasta para animales que presenten ranilla (Piroplasmosis) y estará obligado a ofrecer una solución a El Comprador.



OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

ARTÍCULO 71 - REGISTRO COMO COMPRADOR: Registrarse en las oficinas de PROAGAN S.A. presentando copia del documento de identificación, el RUT actualizado y diligenciando el **Formulario de vinculación de Proveedor/Comprador**, ya sea persona natural o jurídica, en cuyo último caso, deberá anexar un certificado de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días y copia de la cédula del representante legal.

ARTÍCULO 72 - REGISTRO EN PLATAFORMA DE SUBASTA: Estar oportunamente registrado en nuestra base de datos, encontrarse a paz y salvo e inscribirse, ya sea de manera virtual en la plataforma de subasta o presencialmente en el lugar de la subasta, para que le sea asignado un número de paleta con el que pueda participar comprando en la subasta. Dicho número de paleta será personal e intransferible y ningún lote asignado como comprado a dicha paleta podrá ser objeto de cambio de nombre del comprador ni asignado a una paleta diferente.

ARTICULO 73 - AUTORIZACIÓN A TERCEROS: Presentar poder especial autenticado en el cual autorice a un tercero para que a su nombre y por su cuenta y ante su imposibilidad de hacerlo personalmente, solicite número de paleta para comprar ganados virtual o presencialmente; para pagarlos, recibirlos y retirarlos; y en general para comprometerse con las respectivas obligaciones consignadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 74 - PAGO DE CONTADO: Pagará de estricto contado, una vez terminada la subasta y hasta el día siguiente, el valor total de los lotes de animales comprados y cualquier otro valor que, por otros servicios, anticipos o prestamos (para fletes, GSMI entre otros) le sean cargados a su cuenta por PRAGAN S.A. Una vez confirmado su pago, podrá solicitar autorización para que le sean entregados y embragados los animales.

ARTICULO 75 - FORMULARIO DE EMBARQUE Y DESPACHO DE GANADOS: Presentarse al día siguiente de la subasta, personalmente o a través de apoderado, a revisar y recibir los animales comprados. Una vez revisados y recibidos, el mismo comprador o apoderado deberá firmar el **Formulario de Embarque y Despacho de Ganados** diligenciado por el personal de PROAGAN S.A. en cual se relaciona: El nombre y número de paleta del comprador, el número de la GSMI, el número de los lotes y la cantidad de animales, las novedades anunciadas al momento de la subasta de cualquiera de los animales; y el nombre, cédula y teléfono celular del conductor. Con la firma de dicho formulario El Comprador acepta oficialmente haber recibido a conformidad los animales comprados. De no presentarse El Comprador o su apoderado a recibir y despachar sus animales, será el conductor quien actúe como apoderado del comprador.

ARTICULO 76 - RESPONSABILIDAD ADQUIRIDA: Hacerse responsable, como comprador y nuevo propietario de los animales, a partir de su embarque y despacho en el vehículo transportador por los accidentes, las lesiones, la salud, el estado sanitario o la muerte de animales que ocurran durante el transporte o ya en el predio de destino. Una vez despachados los animales, PROAGAN S.A. no acepta reclamos excepto, aquellos relacionados con las garantías anunciadas



por los proveedores o los de animales que durante los seis (6) días posteriores a la subasta presenten ranilla (Piroplasmosis). En ningún caso PROAGAN S.A. acepta reclamos por problemas o enfermedades no detectables visualmente o que requieran exámenes de laboratorio para diagnosticarlos.

ARTICULO 77 - HORARIO DE RETIRO: Retirar los animales comprador al día siguiente de la subasta entre las 7 a.m. y hasta la 1 p.m. A partir de la 1:00 pm, todo accidente, lesión, problema de salud, problema sanitario o muerte que ocurra, incluidos los animales recibidos bajo condición será exclusivamente responsabilidad de El Comprador. Está prohibido, de acuerdo a lo establecido en la licencia zoosanitaria a que hace referencia el artículo 1, dejar animales en las instalaciones de la subasta por más de un día posterior a la subasta. El comprador que no retire los animales al día siguiente de la subasta se hará solidario con las posibles multas y sanciones que el ICA imparta a PROAGAN S.A. por incumplir con lo estipulado en la respectiva Licencia Zoosanitaria de funcionamiento.

ARTICULO 78 - COMPROBACION DE GARANTIAS: Cuando hubiera comprado animales con alguna garantía por parte de El Proveedor, tendrá cuatro (4) días calendario para radicar un reclamo por la falta o imprecisión de alguna de las garantías. Cumplido dicho plazo, dichas garantías no podrán ser objeto de reclamos. Radicado un reclamo dentro de dicho plazo, será El Proveedor y no PROAGAN S.A. quien responda ante el comprador por los reclamos que se puedan presentar por dichas garantías, asumiendo posibles deducciones en el precio, devolución de animales, fletes y demás costos derivados de los mismos.

ARTÍCULO 79 - RETENCION DE GANADOS: Cuando El Comprador no acredite el pago de sus compras, PROAGAN S.A. se reserva el derecho de retener sus ganados hasta cuando se confirme su pago. En el evento en que El Comprador no cancele al día siguiente de la subasta, PROAGAN S.A. podrá retener los animales y por cuenta y riesgo de El Comprador movilizarlos al predio que para ello tenga destinado. Los costos de las GSMI, fletes, pastaje y sostenimiento de dichos animales serán por cuenta exclusiva de El Comprador hasta tanto cancele el valor total de la compra. De no cancelar antes de seis (6) días calendario, PROAGAN S.A. podrá vender por cuenta de El Proveedor los animales retenidos, ya sea por venta directa a un tercero o en la siguiente subasta, acreditando el valor de la venta a la cuenta de El Comprador. En todo caso PROAGAN S.A. podrá cobrar los saldos a cargo de El Comprador mediante cobro ejecutivo.



DISPOSICIONES GENERALES Y **LIMITACIONES**

ARTICULO 80 - REGISTRO DE PARTICIPANTES: Toda persona natural o jurídica que desde participar en nuestras subastas deberá registrarse en nuestra base de datos de clientes diligenciando el formulario de vinculación de Proveedor/Comprador respectivo y adjuntando:

- Persona Natural: RUT – Registro único Tributario - Copia de Cedula de ciudadanía
- Persona Jurídica: RUT – Registro único Tributario - Copia de Cedula de ciudadanía
Certificado de Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 81 - NO PARTICIPANTES: No podrán participar en la Subasta las siguientes personas:

- a) Los menores de edad.
- b) Aquellas personas que se encuentren inhabilitadas o incapacitadas para ejercer el comercio.
- c) Las personas vetadas por tener cartera pendiente o por haber incumplido anteriores compromisos comerciales con PROAGAN S.A.
- d) Las personas que el MARTILLO a su juicio vete.

ARTÍCULO 82 - CENTRALES DE RIESGO: PROAGAN S.A. podrá consultar y reportar a Data Crédito o demás centrales de riesgo a aquellos clientes que hayan incumplido con el pago oportuno de sus obligaciones, siempre y cuando se le informe con no menos de veinte días de anticipación su intención de reportarlo.

ARTÍCULO 83- AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: Todo cliente, proveedor o comprador que participe de nuestra subasta, autoriza expresamente a PROAGAN S.A. para que, de manera permanente e irrevocable, consulte, reporte, procese, o divulgue a las centrales de riesgo cualquier información destinada a conocer su moralidad comercial.

ARTÍCULO 84 – Publicación y aceptación del reglamento de Subastas: Proagan S.A publicará en su página web y en su plataforma de subastas virtual el texto completo del presente reglamento o lo tendrá a disposición de los interesados en las oficinas de la empresa para consulta y conocimiento del mismo. El presente reglamento se da por aceptado en el momento en que los clientes soliciten su paleta para participar a través de la plataforma virtual o de manera presencial antes de iniciar cada subasta.

ARTÍCULO 85 - VIGENCIA: El presente Reglamento de Subasta rige a partir del primero (1) de Septiembre del año 2020: y tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser revisado y modificado por la Junta Directiva de PROAGAN S.A. en cualquier momento y sin previo aviso.

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA PROAGAN S.A.

Agosto de 2022

Ultima Revisión: diciembre de 2022